

# Inmigración y Derechos Humanos. ¿Tienen sentido las fronteras hoy?

---

## INMIGRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MAFIAS (Trabajadores, mujeres, etcétera)

1

María José López Sarrión – Profesora Tutora de Sociología.

Centro Asociado de la UNED Valencia

### *Sobre los Derechos Humanos y la inmigración*

Leyendo o escuchando la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 por primera vez, podría pensarse que se ha alcanzado un reconocimiento y garantía de los mismos. Pero lo tristemente cierto es, que son muchas las contradicciones existentes que apoyan nuestras dudas razonables acerca de su práctica y efectiva aplicación.

Así, si nos centramos en las personas inmigrantes, sujetos innegables del tema que nos ocupa aquí en estos días, comprobamos que resultan ser sujetos excluidos de unos derechos que se afirman universales, en tanto el derecho de los inmigrantes está íntimamente unido a su situación administrativa en el país de acogida.

Siguiendo la argumentación de Ferrajoli, se puede sostener que la expresión “derechos humanos” se utilizaría para designar los derechos primarios de las personas como seres humanos (derecho a la vida, a la libertad, a la educación, a la salud, etc). Y podría hablarse de un término distinto, el de “derechos fundamentales”, que serían poseídos por los seres humanos en tanto que tengan la condición de sujetos prevista en una norma jurídica que les otorgue la posibilidad de ser titulares de situaciones jurídicas y de realizar los actos que éstas situaciones llevan aparejadas. → Pero, tomemos uno u otro término como base para delimitar estos derechos, estamos ante derechos universales e inalienables de cada persona.

Pero es evidente que hoy en día, la reivindicación de estos derechos humanos se encuentra, sesenta años después de la Declaración Universal, ante el reto de garantizarlos a cada individuo en el marco de los ordenamientos jurídicos de unos Estados contruidos sobre la base de la noción de ciudadanía, negando así parte de estos derechos a quienes no sean ciudadanos del Estado en cuestión.

Así, en gran parte de las legislaciones europeas sobre extranjería e inmigración podemos encontrarnos con dos características comunes que van a definir el trato jurídico y social que se va a proporcionar a la persona inmigrante. Por una parte, encontramos la regulación del inmigrante, antes como objeto que como sujeto de derecho, como se desprende de la

vinculación existente entre los permisos de residencia y de trabajo (si no viene para trabajar o deja trabajar una vez aquí, ya no tiene derecho a residir en el país). Y, por otra parte, nos encontramos con la aplicación de un derecho administrativo y unas disposiciones penales que sólo son de aplicación a personas que proceden de países extracomunitarios (este último aspecto es crucial si tenemos en cuenta que, en el ámbito penal, algunas de esas disposiciones implican la pérdida de la libertad personal: pensemos, por ejemplo, en los centros de internamiento para extranjeros existentes en España).

Además, los extranjeros en situación irregular tienen también reducidos sus derechos sociales y económicos a unos mínimos exhaustivos: cobertura sanitaria sólo de urgencias, derecho a la educación solamente obligatoria, etcétera). Mientras que derechos sociales clave para la integración social de las personas inmigrantes como son el empleo o la vivienda, sólo se garantizan a los inmigrantes en situación administrativa regular, con la consiguiente generación de bolsas de pobreza y exclusión social y de creación de situaciones de extrema vulnerabilidad social para las personas a las que se niega esos derechos.

En definitiva, el trato diferenciado en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas inmigrantes en función de su situación administrativa en el país de acogida, contradice de plano la idea universalista asociada a los derechos humanos, al impedir a un importante número de personas el disfrute pleno de esos derechos.

### *Fronteras ¿sí o no?*

Bien pensado, las fronteras siempre han carecido de sentido, al menos de un sentido que cabe esperar de toda creación humana y que es, en principio, servir al beneficio de quienes van a utilizarlas. Si nos detenemos unos pocos minutos sobre el asunto, comprobamos que más bien han sido siempre generadoras de enfrentamientos y reclamaciones, bien se trate de fronteras territoriales o de cualquier otro tipo. Y es que, el mero hecho de que exista un impedimento como lo es una frontera, conlleva el deseo de ser superado.

En mi opinión, además, las fronteras están en la base, o al menos contribuyen en cierto modo, a producir y/ o incrementar, la desigualdad entre los Estados. Cada Estado intenta tener más territorio que su vecino, cerrarle las puertas y abrirlas sólo a su discreción con objeto de proteger sus riquezas, sus ventajas geopolíticas, etcétera. No existe un trasvase natural de la riqueza, de la cultura, entre los Estados. De este modo, donde la naturaleza es más benévola hay un mayor florecimiento económico, social y cultural que, ayudado por determinadas circunstancias, acelera el progreso en unos países y no en otros. Y con la existencia de las fronteras, la distancia entre unos países y otro, aumenta de manera exponencial, generándose unas desigualdades que empujan a los habitantes de los países menos favorecidos hacia las fronteras de sus vecinos, más ricos y poderosos, en buena medida, como consecuencia de poner trabas al intercambio equitativo.

De cualquier manera, se puede concluir que, en cuanto la necesidad de la existencia de fronteras hoy, parece que son necesarias en tanto contribuyen al mantenimiento del actual sistema mundial basado en la existencia de los Estados. No en vano, las propias relaciones entre los Estados son la verdadera clave de la persistencia de las fronteras.

Sin embargo, España forma parte de la Unión Europea y, por tanto, es un hecho en nuestro país la libre circulación de ciudadanos y trabajadores, y por tanto, la difuminación de las fronteras, al menos en el espacio Schengen. Ahora bien, otra cuestión son las fronteras exteriores de la Unión que siguen siendo un obstáculo para las personas que proceden de países extracomunitarios y que son sistemáticamente vulneradas por quienes trafican sin rubor con personas. Ello nos lleva a preguntarnos ¿qué ocurriría con las mafias que trafican con seres humanos si desaparecieran las restricciones en esas fronteras exteriores de la Unión?

Podría ocurrir que, desapareciendo la restricción a la entrada de personas inmigrantes se acabara con las posibilidades de negocio de las mafias. Pero es ingenuo creer algo así. Siempre encontrarían la manera de recuperarse y tal vez con resultados todavía más terribles para quienes cayeran en sus redes. Es poco realista esta solución, sinceramente.

Más bien, lo que sucedería es que, sin controles fronterizos, las mafias camparían a sus anchas sin problemas y sería de esperar un aumento de la inmigración ilegal. No hay que olvidar que las personas con las que trafican apenas conocen nuestros sistemas políticos, controles, etcétera, y sin embargo, conocen y creen lo que les cuentan sus compatriotas, al menos, hasta que lleguen al país de destino y comprueban in situ el engaño del que han sido objeto.

### *Políticas de prevención contra la inmigración ilegal*

Tanto, los controles fronterizos y policiales, como el incremento de las inspecciones laborales y de la vigilancia policial exhaustiva capaz de rastrear las diferentes posibilidades de esclavizar a las personas inmigrantes que las mafias practica son, por tanto, muy necesarios hoy por hoy.

Sin embargo, es evidente que ese tipo de medidas deben compatibilizarse con otras medidas que no se queden en el mero control. Hay que impulsar medidas de prevención de la inmigración ilegal que apoyen e integren y, sobre todo, que no criminalicen a las víctimas de los traficantes de seres humanos, mafias de explotación a escala internacional, etcétera.

El Gobierno español ha puesto ya en marcha diversas medidas contra la inmigración ilegal que van más allá de los controles en las fronteras y de las actuaciones estrictamente policiales contra los inmigrantes que se encuentran en nuestro país en situación irregular, víctimas en muchos casos, del tráfico ilegal de personas. Se trata de medidas dirigidas a la información en origen sobre la realidad de la inmigración ilegal y las posibilidades de una inmigración ordenada y una entrada legal en España.

Iniciativas en ese sentido surgen también en el ámbito autonómico y, por supuesto, son también impulsadas y financiadas desde la Unión Europea. En este sentido, se pueden consultar algunos proyectos europeos que impulsan el incremento de la colaboración y cooperación entre países europeos receptores de inmigración y países de origen de donde proceden buena parte de los inmigrantes ilegales que llegan a Europa.

Tanto los Estados miembros de la Unión Europea, como la propia Unión, deben concentrar sus esfuerzos en la erradicación de la inmigración ilegal por cuanto implica de inhumano para quienes son víctimas de las mafias y tráfico internacionales de personas que les traen hasta los países europeos mediante el engaño e incluso la amenaza.

La lucha contra la inmigración ilegal debe acompañarse de medidas preventivas de la misma. Más que en el control y cierre de fronteras como medida restrictiva de la entrada de trabajadores y de personas en general, los esfuerzos deberían centrarse en impedir, o al menos, en limitar al máximo, las posibilidades de actuación de las mafias que trafican con seres humanos necesitados que abandonan sus países a sus familias en busca de una vida mejor para ellos y para los suyos.

Si vivimos en un Estado democrático de derecho y, si formamos parte, como miembros de pleno derecho de la Comunidad Europea, no parece decente que permitamos que se nieguen derechos humanos a determinadas personas por el hecho de venir de fuera de la Unión. Al menos, esta es mi opinión. Está claro que la Europa actual, afectada por la crisis económica mundial, se muestra recelosa y opta por la restricción a la entrada de extranjeros. Pero creo, sinceramente, que Europa se equivoca al tomar esa decisión. No es ese el mejor camino para superar la crisis y fortalecer las economías de sus Estados miembros.

El mercado laboral europeo en general, y el español en particular, siguen necesitados de trabajadores y también, ¿por qué no decirlo?, de consumidores. Más que restringir la entrada de trabajadores, la Unión Europea debería plantearse la creación de nuevos yacimientos de empleo, la reestructuración permanente y competitiva de su mercado laboral en definitiva, con objeto de adaptar demanda y oferta y continuar así, produciendo, consumiendo, y en suma, creando riqueza para poder redistribuirla como corresponde a unos Estados que se proclaman democráticos y de derecho y que serán, de este modo, capaces de garantizar, también los derechos sociales y económicos a todos sus habitantes, sea cual sea su origen o nacionalidad.

### *Diferentes finalidades contemporáneas del tráfico o la trata de personas en Europa*

La trata o tráfico de personas es una forma de esclavitud que debe ser urgentemente combatida y erradicada en todos los países.

El tráfico ilegal de personas o inmigración clandestina es el negocio generado con el traslado ilegal de inmigrantes.

- Trata de personas con fines de explotación sexual
- Trata de personas para la explotación laboral
- Trata de personas para la comisión de hechos delictivos u otros hechos con fines degradantes del ser humano: introducción de drogas, mendicidad, explotación...
- La mendicidad, en especial el caso de la mendicidad infantil
- Los matrimonios forzados y los matrimonios de conveniencia
- Las adopciones ilegales
- El tráfico de órganos

Las nuevas formas de delincuencia que se aprovechan del fenómeno de la inmigración para la comisión de delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros están en relación con la introducción del artículo 318 bis en nuestro Código Penal. El artículo fue introducido por la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y responde, por una parte, a la situación de desprotección que sufren los sujetos sometidos a tráfico de personas y, por otra parte, a la demanda social por ofrecer una

solución jurídica al “tráfico ilegal de personas” que se ha incrementado en los últimos quince años de manera constante.

Posteriormente, el precepto se ha visto modificado por la LO 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas Concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Extranjeros, en cuya exposición de motivos se subraya la necesidad de luchar contra el tráfico ilegal de personas. El novedoso artículo 318 bis del Código Penal tras la reforma por dicha Ley, se compone de seis números. La conducta típica no se limita ahora a la promoción, facilitación y favorecimiento del tráfico ilegal de personas desde, en tránsito o con destino en España, sino que se extiende también a la realización de aquellos comportamientos en relación con la inmigración clandestina, tanto de manera “directa” como “indirecta”. También la pena ha variado en el sentido de que se ha incrementado de cuatro a ocho años de prisión cuando antes era de seis meses a tres años. Y además, se introduce la incriminación de un supuesto también calificado de tráfico o inmigración clandestina de personas con el propósito de explotarlas sexualmente.

### **BIBLOGRAFÍA RECOMENDADA para profundizar en el estudio y comprensión de las implicaciones entre derechos humanos e inmigración.**

MAYOR ZARAGOZA, Federico. *Tráfico de personas e inmigración clandestina*. Tirant Lo Blanch, 2008.

SOLANES CORELLA, Ángeles. Inmigración y Derechos Humanos. Universidad de Valencia. Artículo publicado en el nº1 de la Colección Mediterráneo Económico: Procesos migratorios, economía y personas. Edita: Caja Rural Mediterráneo, Cajamar, 2002.

PÉREZ FERRER, Fátima. *Análisis dogmático y político-criminal de los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros*. 2006

DIEGO DÍAZ-SANTOS, M.R.(Coord). *El sistema penal frente a los retos de la nueva sociedad*. Ed. Constitución y Leyes, COLEX. 2003 → SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, Isabel. “Inmigración y tráfico de seres humanos para su explotación laboral y sexual (páginas 113 a 138).

PÉREZ CEPEDA, Ana Isabel. *Globalización, tráfico internacional ilícito de personas y derecho penal*. Ed. Comares. 2004